Expediente: **77/12**
Carátula: **GALLARDO ANGELICA ROSA C/ COSSIO BENJAMIN JOSE Y OTROS S/ COBRO DE PESOS**

Unidad Judicial: **OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA DEL TRABAJO N°2**
Tipo Actuación: **DECRETOS**
Fecha Depósito: **22/02/2024 - 00:00**
Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:
20222633428 - MORA, MARIA JOSE-CONYUGE SUPERSTITE
20244093400 - ESPARZA, HUGO NORBERTO-DEMANDADO
90000000000 - CIPULLI, DANTE-PERITO MEDICO OFICIAL
27296402007 - GALLARDO, ANGELICA ROSA-ACTOR
90000000000 - PUJADAS, MONICA-PERITO MEDICO OFICIAL
20222633428 - COSSIO MORA, JOSE MAXIMO-HIJOS DEL CAUSANTE
90000000000 - PAVON, JOSE FRANCISCO-DEMANDADO
20166918643 - LOPEZ, WALTER EDUARDO-DEMANDADO
20222633428 - COSSIO MORA, WENCESLAO JOSE-HIJOS DEL CAUSANTE
90000000000 - COSSIO, BENJAMIN JOSE-DEMANDADO
20222633428 - COSSIO MORA, MARIA EMILIA-HIJOS DEL CAUSANTE
20244093400 - ALBANO, JAVIER-POR DERECHO PROPIO

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Oficina de Gestión Asociada del Trabajo N°2

ACTUACIONES N°: 77/12

H105024898322

JUICIO: GALLARDO ANGELICA ROSA c/ COSSIO BENJAMIN JOSE Y OTROS s/ COBRO DE PESOS-Expte. N°77/12.

Sr. Juez:

Informo que la presente causa se notificó a la parte actora para que exprese agravios (proveído del 22/11/2023). El plazo inició el 23/11/2023 (fecha de depósito) y finalizó el 01/12/2023 . Asimismo la parte actora expresó agravios el 30/11/2023, es decir, en término.

También informo que el segundo párrafo del proveído del 13/12/2023 ordena: "En su mérito, por interpuesto recurso de apelación en término, concédese el mismo y otórgase a **la parte codemandada** un plazo de cinco (05) días para expresar agravios, bajo apercibimiento de lo previsto por el art. 125 de la ley 6.204" ; es decir, el proveído no aclara a cuál de las partes codemandadas se refiere.

Además informo que en fecha 24/10/2023, el Dr. René Padilla (apoderado de la Sra. María José Mora quien actúa como apoderada común de los hijos del causante) apeló la sentencia definitiva, y quedó pendiente ordenar la expresión de agravios. Lo que así certifico. Secretariam febrero de 2024. Y presento a despacho.-

San Miguel de Tucumán, febrero de 2024.-

1) Téngase presente el informe actuarial que antecede. En consecuencia, atento las facultades que me confiere el art. 10 CPL y a los fines de poner orden al proceso, **declaro la nulidad** del segundo párrafo del proveído del 13/12/2023. En su mérito dispongo: "Por interpuesto recurso de apelación en término por la demandada María José Mora por sí misma y como apoderada común de los herederos del causante, se le otorga el plazo de cinco (05) días para expresar agravios, bajo apercibimiento de lo previsto por el art. 125 de la ley 6.204".

2) Cumplido el punto 1, provéase la apelación interpuesta en fecha 06/11/2023 por el Sr. López Walter.PDC-77/12.

Actuación firmada en fecha 21/02/2024

Certificado digital:
CN=JOGNA PRAT Ezio Enrique, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20176149796

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán https://www.justucuman.gov.ar.